



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y CATASTRO**

APRUEBA CIERRE DEL PASAJE LOS FLAMENCOS
DEL CONJUNTO LAGO CHUNGARA

DECRETO EXENTO N° 546132
RECOLETA,

2.8.06T 2006

VISTOS:

1. El Memorandum N° 582/06, del 15/09/06, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, que señala favorable el cierre del pasaje Los Flamencos del Conjunto Lago Chungará..
2. El Memorandum N° 441/06, del 11/10/06, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad que señala favorable el cierre del pasaje Los Flamencos del Conjunto Lago Chungará.
3. Las firmas de la totalidad de los vecinos afectados por el cierre del pasaje en cuestión, y aprobando el cierre del pasaje Los Flamencos del Conjunto Lago Chungará.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente Decreto.

CONSIDERANDO:

La presencia habitual de grupos de delincuentes y drogadictos en dicho pasaje lo que representa un peligro eminente para los habitantes del pasaje ya nombrado, y la necesidad de resguardar la seguridad pública y ciudadana;

DECRETO:

AUTORIZASE a los vecinos del pasaje **LOS FLAMENCOS DEL CONJUNTO LAGO CHUNGARA**, que se indican en el listado adjunto, a cerrar dicho pasaje con las siguientes condiciones:

- a. El Cierre del pasaje deberá realizarse con una reja metálica.
- b. El costo que involucre el cierre del pasaje **LOS FLAMENCOS DEL CONJUNTO LAGO CHUNGARA**, será de exclusiva responsabilidad de los vecinos.
- c. Carabineros y Bomberos deberán contar con las llaves respectivas del cierre, en el caso de emergencias o siniestros, además los vecinos estarán permanentemente alerta ante estas situaciones para permitir su acceso inmediato al interior del pasaje.
- d. El portón se mantendrá cerrado entre las 23:00 hrs. y las 06:30 hrs., debiendo permanecer sin llave a toda otra hora.
- e. Todos los vecinos afectados por el cierre del pasaje deberán tener llaves del cierre y/o colocar portero eléctrico.
- f. El pasaje deberá mantenerse libre de basura.
- g. La instalación del cierre deberá remitirse al plano adjunto. Este deberá contemplar un diseño que no afecte el radio de giro vehicular.
- h. El cierre deberá exhibir placa con el número y fecha del decreto exento que lo autoriza.

Esta autorización es de carácter **PROVISORIA** y esencialmente precaria, por el plazo de 2 años, a partir de la fecha de la dictación del presente Decreto, **RENOVÁNDOSE AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS IGUALES Y SUCESIVOS, SI NINGUNA DE LAS PARTES MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE PONERLE TÉRMINO, CON PREVIO AVISO DE 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.**

La Municipalidad de Recoleta podrá poner término a este Decreto sin derecho o indemnización alguna cuando se compruebe que los vecinos no cumplen con la totalidad de las exigencias establecidas por la Dirección de Obras Municipales.

COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.

**NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

**GONZALO CORNEJO CHAVEZ
ALCALDE**